RV: Levantamiento medida cautelar-2012-00076

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/02/2023 10:57
Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (380 KB)
Levantamiento embargo..pdf;

MEMORIAL 2012-00076

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: LAURA MABEL VALENCIA REGINO <lauramabelvalenciaregino@gmail.com>
Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 9:46
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Levantamiento medida cautelar-2012-00076

Buenos días.

Comedidamente adjunto memorial para levantamiento de medida cautelar.

Gracias.

Laura Valencia Regino.
Abogada
Especialista en derecho comercial

PROLEGAL

CALLE 51 NÚMERO 51-31
PISO 3 OFI 303 EDIFICIO COLTABACO
511 95 22 - 302 376 20 88
312 649 53 07

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DEMANDANTE: LEYDY JOHANA MAZO JARAMILLO en representación de la menor XIMENA SANCHEZ MAZO
DEMANDADO: LEONARDO DE JESUS SANCHEZ GÓMEZ
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2012-00076
ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

LAURA MABEL VALENCIA REGINO identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.192.680 expedida en Medellín y vecina de esta ciudad, portadora de la T.P 363.346 del C.S de la. J, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial del señor **LEONARDO DE JESUS SANCHEZ GÓMEZ,** dentro del proceso del radicado de la referencia, la parte demandante solicitó el embargo del salario de mi poderdante, con el fin de retener el valor que correspondía a las cuotas por concepto de vestuario de la menor por valor de TRES MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, **($3.396.000)** toda vez que algunas cuotas que encontraban en mora. A través del embargo decretado el dinero adeudado ya fue descontado en su totalidad, sin embargo, aún continua la medida de embargo activa.

Es importante mencionar la menor XIMENA SANCHEZ MAZO quien a la fecha tiene 17 años, por órdenes del ICBF se encuentra bajo los cuidados de su tía la señora MARYORI MAZO JARAMILLO, esta última es hermana de la madre de la menor.

Dicho lo anterior, solicitamos comedidamente sea levantada la medida de embargo que interpuso, toda vez que el dinero en mora por el cual se inició el proceso ejecutivo de la referencia ya fue pagado en su totalidad desde hace aproximadamente 2 años. Y en consecuencia la cuota alimentaria de la menor la siga pagando mi poderdante de manera voluntaria, en una cuenta que sea suministrada por la cuidadora de **XIMENA SANCHEZ.**
.
Atendiendo lo contemplado a la Ley 2213 del 2022 articulo 5, inciso 2, mi mandataria judicial, tienen como notificación judicial inscrito en el SIRNA: lauramabelvalenciaregino@gmail.com y reciben notificaciones físicas en el despacho

Atentamente,

LAURA MABEL VALENCIA REGINO
CC: 1.017.192.680
T.P 363.346

Powered by CamScanner